



## **BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE ENTREGA DE MOSQUEROS PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA (*Ceratitis capitata*) PARA EL AÑO 2022**

### **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La plaga conocida como mosca de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann) es una plaga cosmopolita y polífaga que afecta a numerosos frutales. Los daños directos se deben al efecto de la picadura de la puesta de la hembra sobre el fruto, que es una vía de entrada de hongos y bacterias que descomponen la pulpa, y a las galerías generadas por las larvas durante su alimentación. Además, lo anterior produce una maduración precoz y caída del fruto.

En las Islas Canarias, las condiciones son especialmente idóneas para la presencia de esta plaga, ya que la mayor parte del año se encuentra alguna especie frutal en periodo sensible de ataque, y las condiciones de temperatura y humedad son favorables para su desarrollo durante casi todo el año.

Según el último Mapa de Cultivos de Gran Canaria (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, 2019) en Gran Canaria se dedican unas **2.135 ha a frutales**: 749 ha a cítricos, 726 ha a subtropicales y 660 ha a frutales templados. Los árboles frutales forman parte del paisaje de las medianías de Gran Canaria en donde tienen una gran importancia cultural. Por otra parte, las condiciones climáticas han permitido la expansión de los cultivos subtropicales en las zonas costeras. Gran parte de las especies cultivadas en la isla son susceptibles de ser atacadas por la mosca de la fruta, lo cual ocasiona no solo grandes pérdidas de rentabilidad, sino también el abandono, en muchos casos irreversible, de estos cultivos por la imposibilidad de cosechar fruta sana.

Para el control efectivo de esta plaga es necesario realizar un control integrado que incluya medidas de control cultural, la colocación de trampas con atrayentes y, en caso necesario, las aplicaciones de productos fitosanitarios en los momentos adecuados. El Real Decreto 1311/2012, de uso sostenible de los productos fitosanitarios, tiene como uno de sus objetivos el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos a los tratamientos fitosanitarios. De igual forma, el Plan Estratégico del Sector Primario para Gran Canaria recoge en su objetivo 4: Fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario. En este contexto, la utilización de trampas para la captura masiva de *Ceratitis capitata* se constituye como una medida a potenciar.

Debido a todo lo señalado, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, retoma la campaña de reparto de mosqueros para el control de la mosca de la fruta, siendo destacable la ausencia de actuaciones provenientes de otras Administraciones Públicas en este campo. En el año 2021, los daños debidos a la incidencia de la plaga en Gran Canaria continuaron siendo muy elevada por las condiciones anteriormente descritas que incluyen hospederos susceptibles a lo largo de todo el año y unas condiciones climáticas, debidas a nuestra latitud y características geográficas, favorables al establecimiento de la plaga, lo que produjo importantes pérdidas en el sector.

## 2. OBJETO Y FINALIDAD

La presente campaña tiene por objeto el reparto de mosqueros para el control de la mosca de la fruta, con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de la fruta en la isla de Gran Canaria.

## 3. REQUISITOS

3.1.- Podrán acceder a la entrega de los mosqueros bonificados todas aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una explotación agrícola en Gran Canaria, tanto en régimen de propiedad como de arrendamiento, que dispongan, como mínimo, en plena producción en la explotación, de 40 árboles de las especies frutales siguientes:

- a) Frutales de hueso y pepita: albaricoquero, duraznero o melocotonero, nectarina, peral.
- b) Frutales subtropicales: mango y guayabo.
- c) Frutales cítricos: naranjo y mandarina.
- d) Otros frutales: níspero, caqui e higuera.

3.2.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios a titulares del carnet de manipulador de productos fitosanitarios o documento que acredite la realización del curso y la superación de la prueba que lo habilite para la obtención del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

En el caso de que la recogida del producto se realice en representación de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá, asimismo, cumplir con el requisito previsto del párrafo anterior.

3.3.- Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

El cumplimiento de los restantes requisitos se acreditará en la forma prevista en el artículo 4.1 de las presentes bases reguladoras.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente base se tomará como fecha de referencia, la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

## 4. SOLICITUDES

### 4.1. Solicitud y documentación

La solicitud para acogerse a la presente Campaña, que incluye la declaración responsable cuyo modelo figura en el ANEXO I, se formalizará en un solo ejemplar.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Personas jurídicas: Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Personas jurídicas: estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la entrega de mosqueros, en su caso.
- f) Carnet de manipulador de productos fitosanitarios o documento que acredite la realización del curso y la superación de la prueba que lo habilite para la obtención del carnet de manipulador de productos fitosanitarios, tanto del solicitante como de la persona autorizada para retirar el producto asignado.

La documentación a que se hace referencia deberá ser fotocopia compulsada, o bien, original y copia para su compulsación, previo cotejo (en caso de presentación **no** telemática)

El modelo al que hace referencia el apartado 4.1 (MODELO I) estará disponible desde el día de la publicación de la campaña en la página web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c, d y f cuando la misma esté en vigor, no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente a esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **4.2. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP de Las Palmas del extracto de la presente campaña.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

#### **4.3. Lugar de presentación de las solicitudes**

La presentación de la solicitud se realizará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>. No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, en su caso, en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.4. Subsanación de solicitudes y documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente campaña, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### 4.5. Efectos de la solicitud

La presentación generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente Campaña, en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La autorización (salvo oposición expresa) al Cabildo de Gran Canaria para la consulta de datos obrantes en la Administración, mediante servicios interoperables.
- c) La aceptación de la cantidad de productos asignados en el reparto, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- d) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales* (LOPDGDD) y el *Reglamento General Europeo* (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 4.3. de la presente Campaña.

- g) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. El Cabildo procederá a la inspección en campo de, como mínimo, el 10% de las solicitudes de las personas beneficiarias.
- h) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones realizadas en la explotación.

## 5. PROCEDIMIENTO

El Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez comprobado que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos, las remitirá a una Comisión de Valoración, compuesta por un/a Ingeniero/a agrónomo/a del Servicio de Extensión Agraria, la Jefa del Servicio Técnico de la Granja Agrícola Experimental, y el/la Jefe/a de Sección de Coordinación de Jefaturas de Agencias de Extensión Agraria, o funcionarios/as en quienes éstos deleguen.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los mosqueros correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, que dictará una Resolución en donde se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la asignación de producto correspondiente a cada solicitante, como las desestimadas, así como los casos de desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante publicación en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria y en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

## 6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA EN EL REPARTO Y PRECIO PÚBLICO A SATISFACER POR LOS INTERESADOS

El producto se repartirá entre los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente campaña, en proporción al número declarado de frutales en plena producción (MODELO I), de conformidad con la tabla siguiente:

Nº de frutales en producción	Nº de mosqueros
≥ 40 frutales	5 mosqueros
Por cada 20 frutales más	3 mosqueros

En el caso de que las existencias de mosqueros fueran inferiores al conjunto de solicitudes que cumplan todos los requisitos, se procederá a realizar el prorrateo correspondiente en función del número total de frutales declarados.

El precio a satisfacer por los adquirentes de los mosqueros, será el que corresponda al nivel de gravedad de la plaga que se declare mediante Resolución del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo de establecimiento de precios públicos por la entrega de productos fitosanitarios para el control de diferentes plagas y enfermedades que afecten a los cultivos en Gran Canaria, adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria reunido en sesión ordinaria con fecha 30 de enero de 2015.

## 7. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS MOSQUEROS

### 7.1. Lugar y forma de entrega

Los productos asignados se retirarán en las dependencias de la Granja Agrícola Experimental. Deberán ser retirados por los titulares de las solicitudes, quienes deberán presentar fotocopia de su carnet de manipulador de productos fitosanitarios en vigor o, documento que acredite la realización del curso y la superación de la prueba que lo habilite para la obtención del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

En caso de que la entrega se realice a nombre de persona jurídica o del titular de una explotación, será precisa autorización por escrito del titular para actuar y efectuar la recepción en su nombre, en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del carnet de manipulador de producto fitosanitario de la persona autorizada.

En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se renuncia a los mismos y la Corporación dispondrá de ellos.

### 7.2. Plazo para la retirada de los mosqueros

El plazo para la retirada de los mismos se notificará mediante su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria.

## 8. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA

8.1. Constituye la obligación principal de los participantes en la campaña, la de continuar durante todo el ejercicio 2022 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los



productos, así como el llevar a cabo, la colocación en su finca de los productos entregados en el momento del año que corresponda según estado fenológico del frutal.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente, higiene y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto.

**8.2.** De acuerdo con la normativa vigente sobre residuos peligrosos, una vez efectuado el uso correspondiente, los beneficiarios de la presente campaña deberán depositar los mosqueros de un solo uso y otros posibles residuos en los puntos de recogida de envases de productos fitosanitarios de los gestores legalmente autorizados.

**8.3.** Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, los participantes en la campaña quedan obligados a:

- a) Recoger los mosqueros asignados en la Resolución en las fechas establecidas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Cabildo de Gran Canaria u otras personas que al efecto dicha Corporación designe, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Proceder a la devolución total del valor (coste de adquisición) del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.
- e) Por su parte, habrá lugar a la devolución total o parcial, en su caso, del valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante-receptor de los productos no se hubieran colocado los mosqueros en el momento correspondiente según estado fenológico del frutal.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las campañas fitosanitarias del Cabildo que se lleven a cabo dentro de los tres próximos ejercicios.

## 9. DISPOSICIÓN FINAL

El Titular de la Consejería en materia de agricultura dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente Campaña. En especial, resolverá sobre los excedentes que se pudieran generar durante el desarrollo de ésta.



**MODELO I. SOLICITUD DE MOSQUEROS PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA  
(*Ceratitis capitata*) CAMPAÑA 2022**

Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
Persona o entidad autorizada para la retirada de los mosqueros en las instalaciones de la Granja Agrícola		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF

**Solicito que el Cabildo de Gran Canaria me conceda la máxima cantidad de productos para el control de la mosca de la fruta correspondiente al nº de árboles indicado a continuación (SEÑALE NÚMERO DE ÁRBOLES SEGÚN ESPECIE QUE SOLICITA):**

	ESPECIE	Nº DE ÁRBOLES PARA LOS QUE SOLICITA
HUESO Y PEPITA	ALBARICOQUERO	
	DURAZNERO	
	MELOCOTONERO	
	NECTARINA	
	PERAL	
SUBTROPICAL	MANGO	
	GUAYABO	
CITRICOS	NARANJO	
	MANDARINO	
OTROS FRUTALES	NISPERERO	
	CAQUI	
	HIGUERA	
<b>SUMA TOTAL</b>		





**Documentación aportada (marcar con una X)::**

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.
- Personas jurídicas: Fotocopia compulsada de los estatutos y/o escrituras de constitución
- Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la entrega, si procede.
- Modelo II, Relación de parcelas y referencias catastrales.
- Carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios o documento acreditativo

**INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN** según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LA CONSULTA DE

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS

**EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**

**CONSENTIMIENTO EXPRESO** según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

**CONSIENTO EXPRESAMENTE** la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención:

[  SÍ  NO ] Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.e).

[  SÍ  NO ] Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC) (Artículo 2.e).

**EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**



**Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:**

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tengo deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendiente de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
5. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente e higiene señala la legislación vigente.
6.  Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c y d del artículo 4.1. de la convocatoria, por haber sido aportados anteriormente en esta Corporación en los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor (*marcar con una X si procede*).

**CONSEJERÍA EN LA QUE FUE PRESENTADA:**

---

**FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADA:**

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firma del solicitante/representante**

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.



## **MODELO II. RELACIÓN DE PARCELAS Y REFERENCIAS CATASTRALES**

Apellidos y nombre o Razón social: \_\_\_\_\_, NIF/NIE: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	Hueso y pepita <sup>(1)</sup>	Subtropicales <sup>(2)</sup>	Cítricos <sup>(3)</sup>	Otros <sup>(4)</sup>

*(1). Número de frutales de hueso y pepita en la parcela: albaricoquero, duraznero o melocotonero, nectarina, peral.*

*(2). Número de frutales subtropicales en la parcela: mango y guayabo.*

*(3). Número de frutales cítricos en la parcela: naranjo y mandarina.*

*(4). Número de "Otros frutales" en la parcela: níspero, caqui e higuera.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firma del solicitante/representante**